

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 19 de diciembre de 2011

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, sobre cooperación científica y tecnológica

(2012/184/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 186, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 16 de noviembre de 2009, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar, en nombre de la Unión, un Acuerdo entre la Unión Europea y la República Argelina Democrática y Popular sobre cooperación científica y tecnológica. El Acuerdo fué rubricado el 14 de octubre de 2010.
- (2) Procede que el Acuerdo sea firmado y aplicado de forma provisional, en nombre de la Unión Europea, hasta tanto terminen los procedimientos para su su celebración.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Se autoriza, en nombre de la Unión, la firma del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea,

por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, a reserva de su celebración.

2. El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo, en nombre de la Unión.

Artículo 3

El Acuerdo se aplicará con carácter provisional de conformidad con su artículo 7, apartado 2, a la espera de la terminación de los procedimientos necesarios para su celebración.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 2011.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. KOROLEC